



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 23 de agosto de 2023.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Titular de la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Julio de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LICENCIADA ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 22 numeral 2 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para una mejor operatividad de las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas es necesario la delegación de facultades, para efecto de lograr una mayor eficiencia y agilidad de sus actividades.

SEGUNDO.- Que el artículo 14 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias y entidades a dictar las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes; y

TERCERO.- Que la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho, entre otros, de dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la representación legal de la Secretaría de Finanzas, única y exclusivamente para certificar copias de documentos en que intervenga o que se encuentren en los archivos de la Secretaría de Finanzas en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio emitido por anteriores titulares de la Secretaría de Finanzas al Director de Contabilidad para los fines señalados en el presente acto, emitido con anterioridad a la fecha de la presente publicación.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2023.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS JULIO 2023

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-052/2023	C. HÉCTOR RAMÍREZ MEJÍA
SOPDUMA-053/2023	FERHEC AVALUOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-054/2023	GRUPO TÉCNICO Y DISEÑO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.
SOPDUMA-055/2023	C. JUAN MANUEL BARRERA GONZÁLEZ
SOPDUMA-056/2023	C. J. VENTURA MEDINA SÁNCHEZ
SOPDUMA-057/2023	C. ARMANDO JACOBO PÉREZ

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

Acta No. 2023.2ª en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas celebrada el día 02 de junio de 2023, se aprobó la actualización a las tarifas del servicio de agua potable.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
CIUDAD RÍO BRAVO, TAM.**

Actualización de tarifas del Servicio de Agua Potable 2023 7.82%

RANGOS		DOMÉSTICO	SERV. PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
Por el Servicio de Agua Potable Sin Medidor se Cobrará \$267.30 " Doméstico"					
0	10	83.74	122.81	159.65	224.81
11	20	9.04	14.37	18.67	26.42
21	30	9.60	15.39	20.01	28.04
31	40	11.03	16.83	21.88	29.68
41	50	14.55	24.24	31.51	44.52
51	60	18.38	29.07	37.79	50.59
61	70	20.93	31.66	41.16	55.64
71	80	22.50	34.87	45.33	62.68
81	90	24.08	38.08	49.51	69.56
91	100	26.14	40.71	52.92	75.18
101	120	28.20	43.19	56.14	77.98
121	140	30.29	45.05	58.56	80.79
141	160	32.46	46.95	61.02	83.61
161	180	35.21	49.11	63.83	86.42
181	200	37.98	51.31	66.70	88.54
201	250	40.76	53.50	69.55	91.34
251	300	50.98	59.44	77.28	92.73
301	350	52.93	61.21	79.58	94.15
351	400	54.92	63.00	81.90	95.55
401	450	56.86	64.80	84.23	96.96
451	500	58.85	66.61	86.59	98.35
501	550	60.81	68.38	88.90	99.76
551	600	62.78	70.17	91.21	101.16
601	650	64.74	71.91	93.56	102.59
651	700	66.71	73.75	95.88	103.97
701	750	68.67	75.52	98.18	105.39
751	800	70.66	77.35	100.56	106.78
801	850	72.60	79.14	102.87	108.20
851	900	74.59	80.93	105.22	109.60
901	950	76.54	82.69	107.50	111.01
951	1000	78.52	84.49	109.84	112.40
1001	1100	80.47	86.30	112.20	113.82
1101	1200	82.46	88.10	114.54	115.21
1201	1300	84.40	89.87	116.84	116.64
1301	1400	86.39	91.66	119.16	118.02
1401	1500	88.35	93.46	121.50	119.44
1501	1600	90.32	95.27	123.85	120.83
1601	1700	92.28	97.04	126.17	122.25
1701	1800	94.25	98.83	128.49	123.65
1801	1900	98.20	102.41	133.13	126.46
1901	2000	100.14	104.18	135.44	135.81
2001	999999	100.14	106.86	138.92	141.14

Por el Servicio de Drenaje se aplicará el 40% del importe por Consumo de Agua Potable.

Se adicionará el Servicio de Saneamiento Aplicando el 30% sobre el importe de Agua Potable.

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**